



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02323381- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE  
CHIUQUILIHUIN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02323381- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 383/90; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, Legajo N° 868, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos doce millones setecientos treinta y siete mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$12.737.177,00), a realizarse en tres (3) desembolsos, destinados a solventar gastos que conllevan las tareas de volteo, poda y extracción de especies dentro de la Estancia Collón Curá, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que dicho Plan tiene por objeto incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local y mano de obra calificada;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa que las tareas a realizar por la Comunidad tienen un tiempo para llevarse adelante, ya que a más tardar en el mes de marzo del año 2025 la leña debe ser extraída de la Estancia Collón Curá y trasladada a la Comunidad, debido a que allí hay coto de caza;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que el otorgamiento de dicho aporte se realizará en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación

que como Anexo IF-2024-02337515-NEU-UATC#SCIGC forma parte del presente, a suscribir entre la titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, mediante un (1) primer pago de pesos ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$8.247.885,00) y dos (2) desembolsos posteriores de pesos dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$2.244.646,00), cada uno;

Que por su parte, la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin se compromete a realizar el aporte económico de pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00) destinados a los gastos generados por la utilización de motosierras, como así también de vehículos necesarios para el desarrollo de los trabajos;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, CUIT N° 30-70855225-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 383/90, por la suma total de pesos doce millones setecientos treinta y siete mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$12.737.177,00), destinados a solventar gastos que conllevan las tareas de volteo, poda y extracción de especies dentro de la Estancia Collón Curá, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

**Artículo 2°:** APRUEBASE el modelo de Convenio de Asistencia y Cooperación en el Marco del "Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados", a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, que como Anexo **IF-2024-02337515-NEU-UATC#SCIGC** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$12.737.177,00

**ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.